III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27146 *ORDEN de 12 de septiembre de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de básculas semielectrónicas, marca «Berkel», modelos «G-50 Digit» y «G-120 Digit», de 50 y 120 Kg de alcance, respectivamente.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de dos prototipos de básculas semielectrónicas, marca «Berkel», modelos «G-50 Digit» y «G-120 Digit» de 50 y 120 Kg de alcance y escalones de 20 y 50 g, respectivamente, fabricadas por «Berkel, Sociedad Anónima», en Barcelona,

Esta Presidencia del Gobierno de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976), Decreto 1955/1974, de 26 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986 (31-12-86), los dos prototipos de básculas semielectrónicas, marca «Berkel», modelos «G-50 Digit» y «G-120 Digit», de 50 y 120 Kg de alcance y escalones de 20 y 50 g, respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento sesenta mil (160.000) pesetas y ciento ochenta mil (180.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior próroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas básculas están provistas de célula de carga marca «Tedea», modelo «1010», clase «F» y M Kg de capacidad.

Séptimo.—Las básculas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcances máximos de los aparatos, en la forma: «Max 50 Kg» y «Max 120 Kg», respectivamente.

Pesada mínima, en la forma: «Min 400 g» y «Min 1.000 g», respectivamente.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para ambos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 20 g» y «e = 50 g», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 20 g» y «d_d = 50 g», respectivamente.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = —50 Kg» y «T = —120 Kg», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C», para ambos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V», para ambos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz», para ambos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de septiembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

27147 *ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se convocan los Premios Nacionales del Año Mundial de las Comunicaciones.*

Ilmos. Sres.: La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 36/40, declaró el presente año 1983 como Año Mundial de las Comunicaciones, encargando a la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) el desarrollo de dicho Año Mundial bajo el lema «Desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones».

En el seno de la Comisión Nacional creada al efecto mediante acuerdo adoptado en Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1982, y de la que la Dirección General de Medios de Comunicación Social de la Presidencia del Gobierno ostenta una de las Vicepresidencias, se estableció el calendario de actividades, así como las aportaciones de cada uno de los miembros de la Comisión al mejor desarrollo del Año Mundial.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto convocar, por una sola vez y con el carácter de excepcionalidad que la indicada celebración supone, los Premios Nacionales del Año Mundial de las Comunicaciones, cuyas bases se indican a continuación:

I. PREMIO DE PRENSA

La Presidencia del Gobierno, a través de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, convoca el Premio de Prensa con motivo de ser declarado el presente año 1983 Año Mundial de las Comunicaciones, en virtud de la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 36/40), por la que se encarga a la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) el desarrollo de dicho Año Mundial, siendo el lema del mismo «Desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones».

Bases

1.ª Podrán optar todos aquellos profesionales, relacionados con las comunicaciones de nacionalidad española.

2.ª Se establece un primero y un segundo premio, estando dotado cada uno de ellos con las siguientes cantidades:

Primero: 100.000 pesetas.
Segundo: 50.000 pesetas.

3.ª Los trabajos podrán ser inéditos o haber sido publicados o difundidos a través de los diarios españoles, con nombre, seudónimo o sin mención de su autor. En los dos últimos casos, el Director del medio correspondiente deberá acreditar la identidad del autor.

4.ª Los originales deberán presentarse en triplicado ejemplar, en lengua castellana, con una extensión máxima de cinco folios.

5.ª Los trabajos deberán presentarse o remitirse por correo a la Dirección General de Medios de Comunicación Social, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número 118, hasta las veinticuatro horas del día 31 de octubre de 1983. Las obras remitidas por correo deberán ser depositadas en origen antes de la hora y fechas indicadas.

6.ª El Jurado que examinará y decidirá sobre los trabajos presentados tendrá la siguiente composición: